



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES, ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de octubre del año 2024, por una Parte, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL**, en adelante “**LA ESCUELA**”, representada en este acto por el Presidente del Consejo de la Magistratura **ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZOLA**, con domicilio en la calle Tacuary N° 1.597 esquina Blas Garay, de la ciudad de Asunción; y por la otra, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA** en adelante “**MDP**”, representado en este acto por el Señor Ministro **DR. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ**, quien ejerce el cargo de Defensor General nombrado por Decreto de la Corte Suprema de Justicia N° 2951 de fecha 24 de mayo de 2024, con domicilio en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2462 entre la Avda. Santa Teresa y San Blas – Edif. Aura, de la ciudad de Asunción, denominados en conjunto “**LAS PARTES**”, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y;

CONSIDERANDO:

El interés común de vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre **LAS PARTES**, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales, así como la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos y la prestación de servicios.

Atendiendo el trascendental interés que conlleva el estrechamiento de las relaciones entre **LAS PARTES**, así como las acciones que desarrollan ambas Instituciones en el marco de sus respectivas visiones, misiones y objetivos, que convergen en aspectos operativos que pueden dar origen a acciones conjuntas para el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos.

Estableciendo que la cooperación técnico-científica, cultural y de servicios entre las dos Instituciones, así como la vinculación y articulación de proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos, producirán una efectiva complementación para el avance, desarrollo y cumplimiento de los fines de ambas Instituciones.

LAS PARTES son Instituciones con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines y de conformidad a sus objetivos, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco el cual quedará sujeto a las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente Convenio Marco constituye el acuerdo entre **LAS PARTES** para vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre el **LA ESCUELA** y el **MDP**, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos Institucionales, así como la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos y la prestación de servicios.

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.

Para la implementación de las iniciativas, proyectos y servicios, objetos del presente convenio, **LAS PARTES** suscribirán en su oportunidad convenios específicos y/o documentos, en los cuales se expresará la definición de los trabajos a ser encarados en forma conjunta, las contribuciones de las partes, el plan de trabajo y presupuesto correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se someterán a las disposiciones normativas y reglamentarias que rigen el funcionamiento de ambas Instituciones y otras disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a cada caso en particular.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

LAS PARTES para una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, designarán las áreas de competencia, así como un coordinador por cada parte (o área de trabajo), para programar, organizar y evaluar los proyectos y las actividades que se realizaren en el Marco de presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ASPECTO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas a ser realizadas en conjunto en los términos del presente documento de compromiso.

Con respecto al **MDP**, en caso de existir erogaciones necesarias, estará conforme a la disponibilidad presupuestaria para el afecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas, sin que esto represente la misma obligación por parte de **LA ESCUELA**.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El encargado administrativo de la ejecución del acuerdo por parte del **MDP** será el Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública, la cual tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones detalladas en el presente documento y por parte de **LA ESCUELA** es designado el **ABG. ISABELINO GALEANO NÚÑEZ** para los efectos correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de una de las **PARTES**, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones, o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo conforme a las buenas prácticas institucionales y la concordia; en su defecto, las partes se someterán a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **cinco (05) años**, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la firma de un documento similar al presente.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco constituido por tres (03) páginas progresivamente numeradas, y; firman al pie en dos (02) ejemplares de un mismo tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



**DR. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL
GONZÁLEZ**
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



Gerardo Bobadilla Frizola
ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZOLA
Presidente
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial